AVISO DE OFERTA PÚBLICA



XIGNUX, S.A. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO REVOLVENTE DE HASTA \$5,000,000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN, SE LLEVARÁ A CABO LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA NACIONAL DE HASTA 15,000,000 (QUINCE MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO. MONTO DE LA OFERTA:

HASTA \$1,500,000,000.00 (UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) FECHA DE EMISIÓN: 9 DE DICIEMBRE DE 2013

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

Los términos utilizados con mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en el presente Aviso tendrán para todos los efectos los significados que al efecto se les atribuye en el Prospecto del Programa.

Denominación de la

Xignux, S.A. de C.V.

Emisora:

Tipo de Oferta: Pública Primaria Nacional.

XIGNUX 13 Clave de Pizarra:

Tipo de Valor: Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

Número de Emisión: La presente Emisión representa la primera de las realizadas por la Emisora al amparo del Programa.

Número Total de

Certificados Bursátiles a ser

Hasta 15,000,000 (quince millones) de Certificados Bursátiles. **Emitidos:**

Denominación de los

Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos. Certificados Bursátiles:

Valor Nominal de los

Certificados Bursátiles: \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil. Precio de Colocación:

Monto Total de la Oferta: Hasta \$1,500,000,000.00 (un mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).

Plazo de Vigencia de la

Emisión:

3,640 (tres mil seiscientos cuarenta) días.

Monto Total Autorizado del

Programa con Carácter

Revolvente:

Hasta \$5,000,000,000.000 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades

de inversión.

Vigencia del Programa:

El Programa tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de autorización del

mismo por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Fecha de Publicación del

Aviso de Oferta Pública: 5 de diciembre de 2013. Fecha de Cierre de Libro: 5 de diciembre de 2013.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con

fines informativos: 6 de diciembre de 2013. Fecha de Emisión: 9 de diciembre de 2013. Fecha de Registro en BMV: 9 de diciembre de 2013. Fecha de Liquidación: 9 de diciembre de 2013. Fecha de Vencimiento: 27 de noviembre de 2023.

Mecanismo de Asignación:

Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante un proceso de asignación discrecional a tasa

única a través del mecanismo de cierre de libro tradicional.

Recursos Netos que obtendrá la Emisora con la Colocación:

Los recursos netos que la Emisora recibirá con motivo de la Colocación de los Certificados Bursátiles se estiman en \$1,492,025,000.00 (un mil cuatrocientos noventa y dos millones veinticinco mil pesos 00/100 M.N.); <u>en el entendido</u> que para el cálculo de dicho estimado no se descontaron aquellos gastos que fueron cubiertos directamente por la Emisora con recursos propios. Para mayor detalle ver la sección 2.4 "Gastos Relacionados con la Oferta" del Suplemento.

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. **Posibles Adquirentes:**

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Standard & Poor's, S.A. de C.V. ha asignado una calificación de 'mxAA' a los Certificados Calificación otorgada a los Bursátiles. La deuda a la cual se asigna dicha calificación difiere tan solo en un pequeño grado Certificados Bursátiles: de las calificadas con la máxima categoría e indica que la capacidad de pago de la Emisora para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es muy fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

Fitch México, S.A. de C.V. ha asignado una calificación de 'AA(mex)' a los Certificados Bursátiles. Las calificaciones nacionales 'AA' indican una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento inherente sólo difiere ligeramente de la de los más altos emisores y obligaciones calificados en el país.

DICHAS CALIFICACIONES CREDITICIAS NO CONSTITUYEN UNA RECOMENDACIÓN DE INVERSIÓN, Y PUEDEN ESTAR SUJETAS A ACTUALIZACIONES O MODIFICACIONES EN CUALQUIER MOMENTO, DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA DE LA INSTITUCIÓN CALIFICADORA RESPECTIVA

Régimen Fiscal:

Bajo la LISR, en el caso de Emisiones que impliquen el pago de intereses, la tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra regulada: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, por lo previsto en los artículos 58 y 160 de la LISR vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, así como en otras disposiciones complementarias. Para dichos efectos y conforme a las disposiciones citadas, los beneficiarios de los intereses derivados de los Certificados Bursátiles deberán considerar como ingresos por intereses, los rendimientos y cantidades adicionales que perciban derivados de los mismos y conforme a la descripción de las tasas de interés y cantidades adicionales estipuladas en el Suplemento, y (ii) para las personas físicas y morales residentes fuera de México para efectos fiscales, por lo previsto en el artículo 195 de la LISR y en otras disposiciones complementarias, y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Conforme a los preceptos mencionados, en caso de Tenedores residentes fuera del territorio mexicano para efectos fiscales, los intereses y cantidades adicionales que, en su caso, la Emisora pague a dichos beneficiarios no estarán sujetos al pago de impuestos en México (y no deberá practicarse la retención respectiva) únicamente en la medida que dichos intereses no sean pagados por un residente en México (o un establecimiento permanente en México de un residente en el extranjero) y el capital obtenido mediante la Emisión no sea colocado o invertido por la Emisora en territorio mexicano. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Aval:

Los Certificados Bursátiles cuentan con (i) el aval parcial del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., según se describe en el Capítulo III. del Suplemento, y (ii) el aval de Conductores Monterrey, S.A. de C.V., Viakable, S.A. de C.V., Magnekon, S.A. de C.V., Prolec, S.A. de C.V. y Xignux Alimentos, S.A. de C.V., todas Subsidiarias de la Emisora.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer de Bancomext y las Avalistas: Cada uno de Bancomext y las Avalistas no asume obligación de dar frente a los Tenedores distinta al pago completo cuando éste sea exigible, del principal de los Certificados Bursátiles y los intereses devengados respecto de los mismos, en el entendido, sin embargo, que el ejercicio del Aval de Bancomext estará sujeto a los términos y condiciones previstos en el Capítulo III. del Suplemento. Así mismo, Bancomext y las Avalistas no asumen obligaciones de hacer y/o no hacer en términos de la presente Emisión.

Amortización:

En la Fecha de Vencimiento, es decir, el 27 de noviembre de 2023, los Certificados Bursátiles se amortizarán a su valor nominal. En caso de que la fecha señalada para llevar a cabo la amortización de los Certificados Bursátiles no sea un Día Hábil, entonces la amortización se llevará a cabo el Día Hábil inmediato siguiente.

Amortización Anticipada:

La Emisora tendrá el derecho de amortizar de manera anticipada la totalidad (pero no una parte) de los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha antes de la Fecha de Vencimiento, mediante el pago de un monto igual al Precio de Amortización Anticipada, más los intereses devengados y no pagados respecto del principal de los Certificados Bursátiles amortizados a la fecha en que efectivamente tenga lugar la amortización anticipada, en los términos previstos en la sección 2.1(dd) del Suplemento y en el Título que documente la Emisión.

Causas de Vencimiento Anticipado:

Los Certificados Bursátiles contienen Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado en caso de que ocurra y continúe alguno de los eventos que se mencionan en la sección 2.1(ff) del Suplemento y en el Título que documenta la presente Emisión.

Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo: A partir de la fecha de Emisión y, en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán, durante cada Periodo de Intereses, un interés bruto anual de [●]% ([●] por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión o a partir del inicio de cada Período de Intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Período de Intereses (o cualquier otro período) respecto de los

Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en el Suplemento.

Los intereses que generen los Certificados Bursátiles, serán pagaderos en las fechas que se detallan en la sección 2.1(hh) del Suplemento.

En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante el Periodo de Intereses inmediato anterior a que el incumplimiento ocurra y continúe, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que se declare el incumplimiento y hasta que la suma principal que corresponda haya quedado íntegramente cubierta.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:

Periodicidad en el Pago de

Intereses Moratorios:

Intereses:

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán mediante transferencia electrónica en la Fecha de Vencimiento y en cada fecha de pago de intereses respectivamente, en el domicilio de Indeval ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, Distrito Federal. Los intereses moratorios que, en su caso, se adeuden a los Tenedores serán pagados en el domicilio de la Emisora ubicado en Avenida Arquitecto Pedro Ramírez Vázquez 200-2, Colonia Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León, 66269, México o del Representante Común ubicado en Batallón de San Patricio No. 111, Piso 12, Colonia Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66269, según sea el caso, en la misma moneda que la suma de principal debida respecto de los Certificados Bursátiles. Ver sección 2.1(ee) del Suplemento.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer de la Emisora: Derechos que Confieren a los Tenedores:

Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por la Emisora al amparo de los mismos, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Suplemento, en el Título y en este Aviso.

Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales: De conformidad con lo que se establece en la sección 2.1(II) del Suplemento y el Título que documenta la presente Emisión, la Emisora podrá emitir y colocar Certificados Bursátiles Adicionales (como dicho término se define en el Suplemento) al amparo de la misma. Los Certificados Bursátiles Adicionales gozarán de exactamente las mismas características y términos a partir de ese momento (salvo por la fecha de emisión), incluyendo, entre otros, la fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal y clave de pizarra, a los previstos para los Certificados Bursátiles Originales (como dicho término se define en el Suplemento) emitidos al amparo del Título correspondiente, y formarán parte de la presente Emisión.

Responsable del Registro de los Certificados Bursátiles en la BMV: Representante Común: Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES





Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte

La oferta de Certificados Bursátiles que se describe en este Aviso fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles materia de la misma se encontrarán inscritos bajo el No. 1460-4.19-2013-002-01, en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, en el Suplemento y en este Aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubiesen sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación y el Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en Internet en los portales de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.cnbv.gob.mx y de la Emisora: www.xignux.com. Prospecto y Suplemento a disposición con los Intermediarios Colocadores.

México, D.F. a 5 de diciembre de 2013.

Autorización Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su publicación No. 153/7661/2013 de fecha 4 de diciembre de 2013.